

LEY VI - N.º 302

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico, Cultural, Arquitectónico, Paisajístico y Turístico a la Iglesia Santa Cecilia ubicada en línea Cuña Pirú de la Colonia Puerto Rico del Municipio Ruiz de Montoya, situada en el inmueble individualizado como: Lote A, de la línea Cuña Pirú, Colonia Puerto Rico, Municipio Ruiz de Montoya, departamento Libertador General San Martín de la provincia de Misiones; con una superficie de noventa y ocho áreas y noventa y siete centiáreas (98 a, 97 ca), según Plano de Mensura N.º 19.653; Nomenclatura Catastral: departamento 10, Municipio 62, Sección 009, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 131A, Unidad Funcional 000000; Partida Inmobiliaria: N.º 14430; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión en el Protocolo de Dominio al Tomo 8, Folio 149, Finca 1558.

ARTÍCULO 2.- La declaración establecida en el artículo 1 no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas y las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 3.- Se encomienda a la Secretaría de Estado de Cultura la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto Ley 1280/80), del Régimen del Patrimonio Cultural, y conforme lo establece la Ley XXIII - N.º 2 (Antes Decreto Ley 1360/81).

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.